

catastral No.19, del Distrito Catastral No.1, con un área corregida de 128.12 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la manzana No.19; al Este, resto de la Manzana No.19; al Oeste, resto de la manzana No.19; al Sur, avenida Duarte, por la suma de doce mil ochocientos doce pesos (RD\$12,812.00).

ARTÍCULO 43. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Tamboril, del municipio de Tamboril, a vender al señor José Nicolás Martínez Polanco, un solar que está dentro de la parcela catastral No.260, del Distrito Catastral No.4, con un área corregida de 888.64 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, calle Real; al Este, calle Al Arenoso; al Oeste, resto parcela No.260; al Sur, resto parcela No.260, por la suma de ciento sesenta y seis mil seiscientos veinte pesos (RD\$166,620.00).

ARTÍCULO 44. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, del municipio de Santiago de los Caballeros, a vender a la señora Petronila Rosario, un solar que está dentro de la parcela catastral No.56, del Distrito Catastral No.8, con designación municipal No.21, manzana No.4, con un área corregida de 149.93 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar No.20; al Este, calle Proyecto; al Oeste, solares Nos.19 y 23; al Sur, solar No.22, por la suma de veintinueve mil novecientos ochenta y seis pesos (RD\$29,986.00).

ARTÍCULO 45. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Bayaguana, del municipio de Monte Plata, a vender al señor José Y. Concepción Rojas, un solar que está dentro de la parcela catastral No.125, del Distrito Catastral No.2, con designación municipal No.92, manzana No.125, con un área corregida de 221.40 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la parcela catastral No.125; al Este, resto de la parcela No.125; al Oeste, calle Mella; al Sur, Av. Hermanas Mirabal, por la suma de treinta y un mil setecientos diez pesos (RD\$31,710.00).

ARTICULO 46. Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil seis, año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 516-06 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 516-06

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a la solicitud formulada en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. La señora Emilia Dolores Tineo López queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Emilia Tineo López**.

Artículo 2. La señora Elena Almonte Almonte queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Lourdes Almonte Almonte**.

Artículo 3. La señora Auria Virgen Medrano Medrano queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Aura Virgen Medrano Medrano**.

Artículo 4. La señora Gilda Mercedes Peralta queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Nery Altagracia Peralta**.

Artículo 5. El señor Wilfrido Leonardo Peguero Reyes queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Wilfrido Lenadro Peguero Reyes**.

Artículo 6. La señora Mircia Mercedes Perdomo Cunillera queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Mircea Mercedes Perdomo Cunillera**.

Artículo 7. Se modifica el Artículo 6 del Decreto No.339-06 de fecha 8 de agosto del 2006, para que en lo adelante se lea: **Nairovi Pacheco Rodríguez**.

Artículo 8. Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006), año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 517-06 que crea e integra con carácter honorífico, la Comisión Oficial Filatélica, y modifica el Art. 1 del Decreto No. 126-96.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 517-06

CONSIDERANDO: Que es una necesidad integrar a los organismos y entidades postales a personas de vasta experiencia en los asuntos filatélicos;

CONSIDERANDO: Que la Sociedad Filatélica Dominicana, camina de la mano con el Instituto Postal Dominicano en la lucha por situar la práctica de la filatelia en niveles rentables para la nación;

VISTO: El Decreto No.126-96, del 8 de abril del 1996;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 126-96, del 8 de abril del 1996, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera: "Se crea con carácter honorífico la Comisión Oficial Filatélica, la cual estará integrada por el Director General del Instituto Postal Dominicano, quien la presidirá; el Consultor Jurídico del Instituto Postal Dominicano, un técnico postal, y los señores Ing. Julio De la Rocha, Werner Henning y el Arq. Manuel Papaterra, como Asesores Filatélicos; y los señores Dr. Abelardo Jiménez Lambertus, Daniel Ortega, Fernando Rodríguez y la Sociedad Filatélica Dominicana en la persona de su Presidente, como miembros."

Artículo 2. Envíese al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.